DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN ALMERÍA. (LOTE N.º 1)

En Almería, a 30 de Octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Valdivia Ayala, con D.N.I. número 27.266.910-L, en calidad de Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, nombrado por Decreto 393/2015, de 4 de agosto (BOJA número 152, de 6 de agosto), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 y 11 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 14 abril de 2016 (BOJA número 75, de 21 de abril de 2016) de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería.

De otra parte, D. Juan Lorenzo López Marín, con D.N.I. número 27.237.430-W actuando en nombre y representación de la empresa, Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca-Centro Especial de Empleo y domicilio social en, Calle Sierra Alhamilla, número 288 de Almería, en calidad de Apoderado Solidario, según Escritura de constitución/poder/elevación a publico de acuerdos sociales, n.º de protocolo 836 otorgado por el notario D. Jerónimo Parra Arcas, con fecha 24 de mayo de 2016 en la ciudad de Almería.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato de servicios con arreglo a las cláusulas que más adelante se exponen y a los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente para la prestación del objeto de este contrato fue acordado por el órgano de contratación con fecha de 9 de agosto de 2018.

Segundo.- El expediente administrativo objeto de este contrato fue aprobado con fecha 11 de septiembre de 2018 con la denominación "Servicio de limpieza del Centro de Actividades Náuticas, Casa del Deporte y servicio de desratización, desinsectación y desinfección del Centro de Actividades Náuticas en Almería."

Tercero.- La adjudicación del presente contrato fue acordada por el órgano de contratación con fecha 30 de octubre de 2018.

C/Gerona, nº18. 04071 Almería.
Telf. 950/004000. Fax 950/004046

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación del "**Servicio de Limpieza del Centro de Actividades Náuticas (Lote nº 1) en Almería".**

SEGUNDA.- El presente contrato de servicios se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- Integran este contrato, además del presente documento de formalización del mismo, los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del mismo. En caso de que existieran contradicciones entre ellos, el orden de prevalencia será el siguiente:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.
3. Documento de Formalización del Contrato.

CUARTA.- El importe que se ha de abonar a la empresa por la prestación del servicio, asciende a la cantidad de veintiún mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (21.381,52 €), al que corresponde un IVA de cuatro mil cuatrocientos noventa euros con doce céntimos (4.490,12 €) para un importe total de adjudicación de veinticinco mil ochocientos setenta y un euro con sesenta y cuatro céntimos (25.871,64 €)), que se abonará en pagos parciales por mensualidades vencidas.

QUINTA.- En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, materiales, suministros, gastos generales, beneficio industrial, procedimientos y equipos que sean necesario para el cumplimiento de la prestación contratada, toda clase de tributos que sean de aplicación, en especial el I.V.A. que deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas que se presenten, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las estipulaciones de los Pliegos que rigen su licitación y de la

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	30/10/2018 13:33:11	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNC810VCVF6BoZTR84V2ZjyQu7Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

normativa en materia contractual con la Administración Pública.

Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Anexo I, y en el artículo 103 de la LCSP, no cabe revisión de precios en el presente contrato.

SEXTA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses prorrogables por otro 12 meses, por mutuo acuerdo entre las partes, iniciándose a las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2018 y finalizando a las 23:59 horas del día 31 de octubre de 2019

SEPTIMA.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.
El procedimiento de modificación será el especificado en el apartado 22 del PCAP.

OCTAVA.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Igualmente serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato así como las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y el apartado 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Incumplimiento del Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, que se prevé, tanto en el Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como en la Cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas como obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP.

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	30/10/2018 13:33:11	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	eBgNC810VCVF6BoZTR84V2ZjyQu7Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENA.- La contracción del gasto por un importe de veintiún mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (21.381,52 €), al que corresponde un IVA de cuatro mil cuatrocientos noventa euros con doce céntimos (4.490,12 €) para un importe total de adjudicación de veinticinco mil ochocientos setenta y un euro con sesenta y cuatro céntimos (25.871,64 €) y fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Provincial con fecha 30 de octubre de 2018, y con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	1700030000 G/46A/22700/04 01	4.311,94 €
2019	1700030000 G/46A/22700/04 01	21.559,70 €

DÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad se establece conforme a los dispuesto en el Anexo XIX del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, manteniéndose la misma durante la ejecución del contrato, su posible prórroga y en un plazo de cinco años desde su finalización.

DECIMOPRIMERA.- El contratista es el exclusivo responsable del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, salario y seguridad social con relación a los trabajadores que emplee, así como cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- El presente contrato de servicio tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP .

DECIMOTERCERA.- La empresa **Asocación de Personas con Dispacidad Verdiblanca-Centro Especial de Empleo, con C.I.F. número G04014064,** se compromete a ejecutar la prestación objeto del presente contrato con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, incluidas las mejoras o compromisos aportadas y que se anexan a este contrato, documentos que declara conocer y aceptar plenamente, y con arreglo a las disposiciones que en ejecución del contrato estime oportuno acordar la Administración para el cumplimiento del mismo.

DECIMOCUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato se ha constituido una garantía definitiva con fecha 26 de octubre de 2018 a favor de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por importe de mil sesenta y nueve euros con ocho céntimos (1.069,08 €) correspondientes al 5% del importe de adjudicación (excluido IVA.); la cual deberá responder también, en su caso, de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuyo resguardo queda unido, como anexo, al presente contrato.

DECIMOQUINTA.-. El plazo de garantía se estipula en un mes desde la finalización del plazo de ejecución del contrato, incluida la prórroga si la hubiere, conforme a lo establecido en el

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	30/10/2018 13:33:11	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	eBgNC810VCVF6BoZTR84V2ZjyQu7Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DECIMOSÉPTIMA.- El contratista afirma que su empresa no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Y para que así conste en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, se firma por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL	POR LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Alfredo Valdivia Ayala.	**Fdo.: Juan Lorenzo López Marín.**

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	30/10/2018 13:33:11	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	eBgNC810VCVF6BoZTR84V2ZjyQu7Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	